

DECLARANSE MONUMENTOS HISTORICOS LOS
FUERTES LA PLANCHADA, DE PENCO: DE
COLCURA, DE LOTA: Y DE SANTA JUANA,
DE SANTA JUANA, UBICADOS EN LA PRO-
VINCIA DE CONCEPCION.

*Consejo Monumentos
Nacionales*

SANTIAGO, 26. OCT 1977* 803

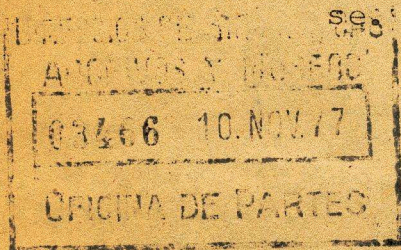
VISTOS:

El Oficio Nº 629, de 31 de Agosto de 1977, del señor Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, en el que comunica el Acuerdo de dicho Consejo, adoptado en sesión de 3 de Agosto del presente año, en orden a proponer que se declaren Monumentos Históricos determinados Fuertes, de acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Turismo; el carácter histórico de estas construcciones, la obligación de velar por su buena conservación y la conveniencia de exhibirlos, como medida de fomento del turismo nacional, y lo dispuesto en los artículos 6º Nº 1 y 9º de la Ley 17.288, de 4 de Febrero de 1970, sobre Monumentos Nacionales, y en el artículo 10 Nº 1 del Decreto Ley Nº 527, de 1974, dicto el siguiente.

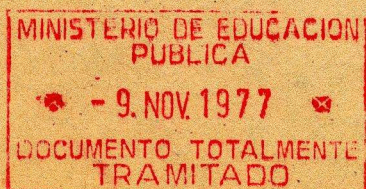
D E C R E T O :

Decláranse Monumentos Históricos los Fuertes La Planchada, de Penco; de Colcura, de Lota; y de Santa Juana, de Santa Juana, ubicados en la Provincia de Concepción, de la VIII Región.

Tómese Razón, Comuníquese y Publíquese



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República



LUIS NIEMANN NUÑEZ
Contralmirante
Ministro de Educación Pública

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



ALFREDO PRIETO BAFALLUY
Abogado
Subsecretario de Educación Pública

lc. Gabinete Ministro
lc. Gabinete Subsecretario
lc. Consejo de Monumentos Nacionales
lc. Asesoría Jurídica Subsecretaría
lc. Oficina de Partes.